



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, **MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **"DOPPLER ELEVADORES" S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. HAMDI ALAM**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"LA EMPRESA"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. Las prácticas profesionales representan una estrategia fundamental para la formación integral de los estudiantes, constituyendo un puente invaluable entre la educación académica y el mundo laboral real. A través de esta colaboración entre instituciones educativas y empresas, los estudiantes pueden transformar el conocimiento teórico adquirido en competencias prácticas, desarrollando habilidades específicas que les permitirán enfrentar con mayor seguridad y preparación los desafíos profesionales que encontrarán en su futuro desempeño laboral.

Segundo. Más allá de la adquisición de destrezas técnicas, las prácticas profesionales son una oportunidad única para fortalecer valores fundamentales como la responsabilidad, el compromiso y la solidaridad social. Este proceso no solo contribuye al crecimiento individual del estudiante, sino que también genera un impacto positivo en la sociedad, permitiendo que las nuevas generaciones comprendan la importancia de su rol como profesionales comprometidos con el desarrollo y el bienestar colectivo. La vinculación entre instituciones educativas y empresas se convierte así en un mecanismo estratégico para impulsar el desarrollo profesional y humano de los futuros egresados.

Tercero. En el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, las prácticas profesionales constituyen un elemento esencial para el desarrollo integral de los estudiantes. Representan una oportunidad única que permite a los jóvenes profesionales en formación tender un puente fundamental entre el conocimiento teórico y la realidad laboral. Durante su periodo de prácticas, los estudiantes desarrollan competencias profesionales críticas, tales como: comunicación profesional efectiva, trabajo en equipo colaborativo, resolución estratégica de problemas, adaptabilidad a diversos entornos laborales, gestión eficiente del tiempo y disciplina y responsabilidad profesional.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011,





publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.

1.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

1.3 El Mtro. Osiris Pasos Herrera está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/047/2025 del 07 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto reformativo; y ordinal 42, fracción XXVII del Estatuto Orgánico Institucional.

1.4 Tiene establecido su domicilio convencional en Avenida Azcapotzalco No. 58, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

1.5 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.

1.6 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud del Plantel Iztapalapa I, quien será el responsable de la ejecución y seguimiento.

1.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

11.1 Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta con el Acta Constitutiva No. 73,071 de fecha 05 de noviembre de 2014, pasada ante la fe de José de Jesús Niño de la Selva, Titular de la Notaría 77 del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

11.2 Hamdi Alam, acredita su personalidad y facultades con la Escritura Número 73,071, de fecha 05 de noviembre de 2014, pasada ante la fe de José de Jesús Niño de la Selva, Titular de la Notaría 77 del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

11.3 El poder otorgado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración.



- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave alfanumérico DEL141120EI1 y señala como domicilio avenida Tláhuac 219, Col. Los Reyes Culhuacán, C.P. 09840, Demarcación territorial Iztapalapa, Ciudad de México.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto: la compra, venta, adquisición, distribución, importación y exportación de toda clase de elevadores y refacciones para estos, *comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con* toda clase de productos industriales y comerciales necesarios para el mantenimiento, reparación o instalación de todo tipo de elevadores.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, *manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente* Convenio de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento establece las bases y mecanismos de colaboración entre **"EL CONALEP"** y **"LA EMPRESA"** para la realización de las prácticas profesionales por parte de estudiantes y egresados de los Planteles CONALEP Ciudad de México. *Esta colaboración tiene como finalidad contribuir a la formación académica de los participantes mediante el desarrollo de habilidades acordes a su perfil profesional, el fortalecimiento de valores y el fomento de una conciencia de responsabilidad y solidaridad social.*

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Conformar el programa de prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;
2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;



1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado del Sistema CONALEP lleve a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESAS".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESAS":

8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.
7. Instruir al alumnado participante de "EL CONALEP", para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en "LA EMPRESAS" con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones; y
6. Brindar las facilidades a personal de "LA EMPRESAS" para participar en los eventos que organice "EL CONALEP", en materia de inclusión social y laboral;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de las prácticas profesionales;
3. Proporcionar a "LA EMPRESAS" el número de estudiantes solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación de las prácticas profesionales;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación de las prácticas profesionales;
1. Diseñar y promover programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de prácticas profesionales;

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

7. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
6. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración; y
5. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio de Colaboración;
4. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;





2. Comunicar a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por el **"LA EMPRESA"**, para realizar sus prácticas profesionales;
3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **"EL CONALEP"** al alumnado participante;
4. Mantener comunicación permanente con **"EL CONALEP"** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado participante de **"EL CONALEP"**;
6. Conducir el desarrollo de las prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas de **"EL CONALEP"** realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
7. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
8. Implementar una bolsa de trabajo exclusiva para estudiantes y egresados del Sistema CONALEP dentro de los procesos de reclutamiento de **"LA EMPRESA"**, garantizando la selección de candidatos que cumplan estrictamente con los perfiles y criterios establecidos;
9. Diseñar e implementar programas de colaboración conjunta con **"EL CONALEP"** que faciliten la inserción laboral de sus alumnos y egresados, priorizando aquellos que demuestren las competencias técnicas y profesionales requeridas por **"LA EMPRESA"**;
10. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;
11. Notificar a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos;
12. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera, y canalizarlo a la Unidad Hospitalaria correspondiente;
13. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
14. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos participantes; y





Secretaría de Educación Pública
Educación



15. Realizar los ajustes razonables para incluir en las prácticas profesionales a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones;

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

QUINTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con su implementación "LAS PARTES", designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por "LA EMPRESA"

Nombre: Luis Eduardo Mondragón Galván
Cargo: Generalista de recursos Humanos
Teléfono: 5555322739 ext. 805/ Móvil: 5561407572
Domicilio: Avenida Tláhuac 219, Col. Los Reyes Culhuacán, C.P. 09840, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México.
Correo electrónico: eduardo.m@alam.mx

Por "EL CONALEP"

Nombre: Lic. Karla Dayana Abascal Mar
Cargo: Coordinadora de Vinculación Institucional de la UOD CDMX
Teléfono: 5554803700 Ext. 3061
Domicilio: Avenida Azcapotzalco No. 58, Colonia Tacuba, CP. 11410, Miguel Hidalgo, CDMX.
Correo electrónico: karla.abascal@df.conalep.edu.mx

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre "LA EMPRESA" y "EL CONALEP" y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.





En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"LA EMPRESA"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"LA EMPRESA"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"LA EMPRESA"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.



DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de "LAS PARTES" ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y "LA EMPRESA" autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 13 de agosto de 2025.





POR "EL CONALEP"

MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA EMPRESA"

HAMDI ALAM
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

LIC. KARLA DAYANA ABASCAL MAR
COORDINADORA DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL

POR "LA EMPRESA"

ESMERALDA BERENICE SOSA MATA
DIRECTORA COMERCIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y DOPPLER ELEVADORES, S.A. DE C.V., DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025.



